República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 6320

Parral, 28 NOV 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO

a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
f) Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-
g) Decreto Exento N°5162 de fecha 28 de septiembre de 2023 que aprueba las Bases administrativas para la contratación de Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil para DAEM Parral ID 4159-12-LE23.
h) Decreto Exento N°5750 de fecha 31 de octubre de 2023, que declara adjudicada la licitación pública ID 4159-12-LE23 al proveedor Claro Chile SPA, RUT:96.799.250-K
i) Contrato de Servicio de Telefonía Celular e Internet Movil para el DAEM Parral 2023, suscrito con fecha 23 de noviembre, entre, la I. Municipalidad de Parral y el proveedor Claro Chile SpA.

D E C R E T O:

I. **APRUÉBESE,** la **"**Contrato de Servicio de Telefonía Celular e Internet Movil para el DAEM Parral 2023**",** suscrito con fecha 23 de noviembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

"*CONTRATO DE "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA DAEM PARRAL 2023"*

En Parral, República de Chile, a 23 de noviembre 2023, comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa Doña PAULA RETAMAL URRUTIA, cédula nacional de identidad número [redacted], ambos domiciliados en calle Dieciocho número 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte CLARO CHILE SPA RUT N° 96.799.250-k, representada por don FRANCISCO GUZMÁN MARÍN, cédula de identidad N° [redacted] y por DANIEL CABRERA MORENO, cédula de identidad N [redacted] con domicilio en Av. El Salto N° 5450, comuna de Huechuraba, Santiago, en adelante denominado indistintamente como "el Proveedor"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:
PRIMERO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, contrata a el proveedor CLARO CHILE SPA, legalmente representado, ambos ya individualizados, para la ejecución de los Servicio De Telefonía Celular e Internet Móvil Para Daem Parral 2023, el cual se encuentra detallado en Licitación pública ID 4159-12-LE23.
SEGUNDO: La ejecución de los Servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la referida Licitación Pública antes indicada, denominada "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA DAEM PARRAL" que se entiende parte integrante del presente contrato, además del contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.
TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR. El proveedor antes individualizado, se compromete en proveer de un Servicio de Telefonía Celular e internet móvil para uso del Daem Parral, con portabilidad, hasta el 30 de noviembre de 2024, conforme a las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Consultas, Respuestas y Aclaraciones. El

presente Contrato de Suministro entrará en vigor a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban, y demás compromisos indicados en las bases de la licitación así como de todos los anexos y especificaciones técnicas que forman parte del proceso y se entienden formar parte del presente contrato. Este servicio será certificado de recepción conforme por el Funcionario responsable, designado al efecto.

Considerando la naturaleza inalámbrica del servicio, la propagación de la señal, fenómenos de la naturaleza, ubicación física y la cantidad variable de usuarios que acceden al servicio en una misma zona no es posible garantizar su disponibilidad o velocidad en forma permanente.

El DAEM podrá, en caso de pérdida o robo del equipo, solicitar la suspensión del suministro, la inhabilitación de la simcard, bloqueo y/o desbloqueo del terminal de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 157 de fecha 1° de julio del año 2011 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones o la normativa que la reemplace. Para estos efectos, el DAEM podrá llamar al 800 000 171 o bien contactar a su ejecutivo de atención asignado.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO. El precio del contrato es por la suma de $3.078.254 (tres millones setenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos). El valor de la oferta incluye todo gastos que arroje el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto a causa de él, aún el costo de las garantías.

QUINTO: FORMA DE PAGO: El pago será en cuotas mensuales, iguales y sucesivas por la suma de $256.521 con IVA incluido, las que serán canceladas transcurrido cada mes vencido, correspondiendo la primera cuota una vez haya sido aceptada la orden de compra y emitida la factura correspondiente por Transferencia Electrónica o cheque, en el plazo de los 30 primeros días corridos de la Emisión de la Factura y de acuerdo a la Orden de Compra, contados desde la fecha de recepción conforme del solicitante según lo estipulado en la Ley de Pago Oportuno, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios.

La Factura deberá ser extendida a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Balmaceda N° 206 de Parral.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la forma y con los requisitos establecidos.

SEXTO: PLAZOS DEL CONTRATO. El contrato comienza a regir desde que fuera emitido y tramitado el contrato, con el respectivo acto administrativo que lo aprueba, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023. Prorrogable si las partes lo acordaren, por una sola vez y por un periodo de 03 meses mientras se realice el nuevo proceso licitatorio según la normativa legal y siempre que existan motivos fundados para ello.

En cualquiera de estos eventos el Departamento de Educación podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

SÉPTIMO: ORDEN DE COMPRA: El proveedor al momento de enviar la Orden de Compra, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado Chileproveedores, en estado "Hábil".

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. Las partes acuerdan que en caso de fuerza mayor, podrá efectuarse modificaciones al contrato de mutuo acuerdo, sin previa solicitud de parte del proveedor.

NOVENO: SUBCONTRATACIONES. Durante la ejecución de la adquisición del servicio señalado y previa autorización expresa del Departamento de Educación de Parral, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del Servicio de Suministro adquirido. El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Departamento Administrativo de Educación Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de bienes o servicios con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

DÉCIMO: MULTAS. La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases, la que será equivalente a 1 UTM del mes de la falta y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente.

1).- Por no realizar el servicio contratado y no cumplir con los plazos según lo indicado por la Unidad Técnica.

2).- Por incumplimiento de las indicaciones de la Oficina de Unidad Técnica.

3).- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora del D.A.E.M.

4).- Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y sus anexos.

5).-Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento y que afecten el normal funcionamiento del servicio.

Concordantemente con lo anterior, el D.A.E.M. se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.

El Departamento de Educación, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal en un plazo máximo de 03 días desde su notificación quien deberá resolver en definitiva.

Apelación a una Multa: El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 03 días hábiles siguientes desde su notificación de las multas que le impartiere el D.A.E.M., sea sobre la prestación del servicio o sobre

otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de Multa: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa y se descontará del Estado de Pago.

DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS. Todo el personal que participe en la prestación del Servicio de Suministro será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio, ni del DAEM, con dicho personal.-

DÉCIMO SEGUNDO: EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRACTICAS ANTISINDICALES INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y CONDENAS POR DELITOS CONCURSALES: De conformidad a Ley Nº 20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4º de la Ley 19.886 (Compras Públicas), quedarán excluidos los oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. En este sentido, el proveedor deberá acompañar la declaración jurada, indicada en el punto numeral 1° del título N° 8 de ésta licitación, sobre Requisitos Mínimos para participar en la oferta. -

En caso de que la empresa que obtenga la licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En este sentido, el DAEM Parral, exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación, conforme lo establece la citada Ley de Compras Públicas.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos ya señalados de conformidad al artículo 4° de la Ley de Compras Públicas N° 19.886.-

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El Contrato podrá terminarse anticipadamente por el D.A.E.M., sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, si concurre en alguna de las siguientes causales:

1.- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que exima de responsabilidad, y/o que dicho incumplimiento le genere al D.A.E.M. un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

3.- Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada

4.- Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.

5.- Por traspaso, a cualquier título, del contrato.

6.- En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación y sus anexos.

7.- Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados, sin reutaracion.

8.- En general, si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquel, no observaren el más alto estándar ético exigible; durante la ejecución del presente Convenio, o propiciaran prácticas corruptas.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Término del plazo convenido y las demás causales indicadas en las bases administrativas.

b) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.

c) Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.

d) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a fiel al presente contrato y las disposiciones de las bases administrativas de la correspondiente Licitación adjudicada.

e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del convenio se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El DAEM PARRAL Podrá suspender o declarar el término anticipado, de pleno derecho, del presente contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito -calificada por el D.A.E.M. Parral- se deba paralizar definitivamente los servicios. En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al proveedor, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta el último Estado de Pago, pendiente hasta la fecha del aviso. Cuando por causas no imputables al Departamento Administrativo de Educación ni al proveedor adjudicado, donde no se pudiere prestar el servicio, el presente contrato se suspenderá hasta que pudiera ser reactivado el servicio contratado. Empero de

lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato. También el Proveedor, podrá solicitar el término anticipado de convenio invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde el último Estado de Pago. De igual forma, podrán adoptarse medidas paliativas en caso de fuerza mayor acordando las partes el cumplimiento incompleto del servicio, mediante anexos aprobados por el DAEM y la Ilustre Municipalidad de Parral.

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario por la línea de oferta, deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una Caución o boleta bancaria, pagadera a la vista, irrevocable, extendida a la orden de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral, Rut 69.130.700-K, por un valor de $153.913.- (ciento cincuenta y tres mil novecientos trece Pesos), con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil para DAEM Parral" y será equivalente a un 5% del presupuesto disponible, es decir, por un valor de $153.913 con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha.

La garantía debe ser entregada al momento de la suscripción el Contrato. Si la garantía de cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, se aplicarán las sanciones que corresponda y podrá adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente mejor evaluado.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta 60 días hábiles después de la fecha de término del Contrato.

El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la notificación para suscribir el contrato respectivo. El incumplimiento de esta obligación, habilitará a la Municipalidad y por ende al D.A.E.M. para proceder a adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado por la comisión.

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrabe o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral. Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N°19.886, transcurrido la mitad del período de contrato y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad Técnica, se podrá hacer devolución del 50% del monto de la garantía, es decir $76.956 La cual debe ser solicitada por escrito por el proveedor y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrabe o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a La Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES. El proveedor estará expresamente obligador a cumplir las siguientes exigencias:

a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato y la oferta adjudicada respecto a los requisitos técnicos de la plataforma.

b) Será de cargo del proveedor el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante lo indicado en Contrato y Orden de Compra en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.

c) No será causal eximente del cumplimiento de lo indicado en Contrato y Orden de Compra por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

d) Cumplir todas las exigencias básicas de los productos señaladas en las bases administrativas aprobadas por las cuales el proveedor se adjudicó el servicio, debiendo tener en tiempo y forma lo requerido por cada establecimiento.

e) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que se presentará algún desperfecto en algún producto adquirido requerida por el municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.

f) El proponente nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Departamento de Educación.

g) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios y los materiales.

h) Será responsabilidad del proponente cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

i) Cumplir cabalmente todas las disposiciones de las bases administrativas y el presente contrato, en forma ética y con estricto apego al principio de probidad.

DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN APLICABLE. El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN APLICABLE. Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas de las bases, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Para tales efectos tanto la Municipalidad como el Contratista fijan su domicilio en la comuna de Parral.

VIGÉSIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERIAS. La personería de los representantes legales de CLARO CHILE SpA, consta en escritura pública Repertorio N°14121 con fecha 05 de abril de 2023 otorgada en la Notaría Lascar de Santiago de doña Maria Soledad Lascar merino. Por su parte la personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA, para representar a la I. MUNICIPALIDA DE PARRA, consta de decreto alcaldicio 1282 de junio de 2021.-

II. **ESTABLÉZCASE,** Que, para todos los efectos legales, el texto del convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

III. **IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente Decreto con cargo al presupuesto DAEM, ITEM: 215.22.05.006 "Telefonía Celular" del Presupuesto D.A.E.M. Parral con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes para el año 2023.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

FCU/mvr.-
DISTRIBUCION: 1.- karina.hernandez@daemparral.cl

JEFE DAEM fcu	Abogado DAEM mvr

Parral
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

Daem Parral
Elige Jardines y Escuelas Municipales

CONTRATO DE "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA DAEM PARRAL 2023"

En Parral, República de Chile, a 23 de noviembre 2023, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA,** cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho número 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte **CLARO CHILE SPA** RUT N° 96.799.250-k, representada por don **FRANCISCO GUZMÁN MARÍN**, cédula de identidad [redacted] y por **DANIEL CABRERA MORENO**, cédula de identidad [redacted] con domicilio en [redacted] comuna de [redacted] Santiago, en adelante denominado indistintamente como *"el Proveedor"*; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** contrata a el proveedor **CLARO CHILE SPA,** legalmente representado, ambos ya individualizados, para la ejecución de los Servicio De Telefonía Celular e Internet Móvil Para Daem Parral 2023, el cual se encuentra detallado en Licitación pública **ID 4159-12-LE23.**

SEGUNDO: La ejecución de los Servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la referida Licitación Pública antes indicada, denominada **"SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA DAEM PARRAL"** que se entiende parte integrante del presente contrato, además del contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.

TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR. El proveedor antes individualizado, secompromete en proveer de un Servicio de Telefonía Celular e internet móvil para uso del Daem Parral, con portabilidad, hasta el 30 de noviembre de 2024, conforme a las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Consultas, Respuestas y Aclaraciones. El presente Contrato de Suministroentrará en vigor a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban, y demás compromisos indicados en las bases de la licitación así como de todos los anexos y especificaciones técnicasque forman parte del proceso y se entienden formar parte del presente contrato. Este servicio será certificado de recepción conforme por el Funcionario responsable, designado al efecto.

Considerando la naturaleza inalámbrica del servicio, la propagación de la señal, fenómenos de la naturaleza, ubicación física y la cantidad variable de usuarios que acceden al servicio en una misma zona no es posible garantizar su disponibilidad o velocidad en forma permanente.

El DAEM podrá, en caso de pérdida o robo del equipo, solicitar la suspensión del suministro, la inhabilitación de la simcard, bloqueo y/o desbloqueo del terminal de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 157 de fecha 1° de julio del año 2011 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones o la normativa que la reemplace. Para estos efectos, el DAEM podrá llamar al 800 000 171 o bien contactar a su ejecutivo de

CLARO V°B° R.C.C. RAMIRO CONTRERAS

atención asignado.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO. El precio del contrato es por la suma de **$3.078.254 (tres millones setenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos)**. El valor de la oferta incluye todo gastos que arroje el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto a causa de él, aún el costo de las garantías.

QUINTO: FORMA DE PAGO: El pago será en cuotas mensuales, iguales y sucesivas por la suma de $256.521 con IVA incluido, las que serán canceladas transcurrido cada mes vencido, correspondiendo la primera cuota una vez haya sido aceptada la orden de compra y emitida la factura correspondiente por Transferencia Electrónica o cheque, en el plazo de los 30 primeros días corridos de la Emisión de la Factura y de acuerdo a la Orden de Compra, contados desde la fecha de recepción conforme del solicitante según lo estipulado en la Ley de Pago Oportuno, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios.

La Factura deberá ser extendida a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Balmaceda N° 206 de Parral.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la forma y con los requisitos establecidos.

SEXTO: PLAZOS DEL CONTRATO. El contrato comienza a regir desde que fuera emitido y tramitado el contrato, con el respectivo acto administrativo que lo aprueba, con vigencia **hasta el 30 de noviembre de 2024.** Prorrogable si las partes lo acordaren, por una sola vez y por un periodo de 03 meses mientras se realice el nuevo proceso licitatorio según la normativa legal y siempre que existan motivos fundados para ello.

En cualquiera de estos eventos el Departamento de Educación podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

SÉPTIMO: ORDEN DE COMPRA: El proveedor al momento de enviar la Orden de Compra, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado Chileproveedores, en estado "Hábil".

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. Las partes acuerdan que en caso de fuerza mayor, podrá efectuarse modificaciones al contrato de mutuo acuerdo, sin previa solicitud de parte del proveedor.

NOVENO: SUBCONTRATACIONES. Durante la ejecución de la adquisición del servicio señalado y previa autorización expresa del Departamento de Educación de Parral, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del Servicio de Suministro adquirido. El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Departamento Administrativo de Educación Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de bienes o servicios con el Departamento Administrativode Educación Municipal de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

DÉCIMO: MULTAS. La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases, la que será equivalente a 1 UTM del mes de la falta y descontada directamente de cualquier estado de pago pendienteo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente.

CLARO V°B° B.C.C. DIRECCIÓN LEGAL

1).- Por no realizar el servicio contratado y no cumplir con los plazos según lo indicado por la Unidad Técnica.
2).- Por incumplimiento de las indicaciones de la Oficina de Unidad Técnica.
3).- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora del D.A.E.M.
4).- Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y sus anexos.
5).-Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento y que afecten el normal funcionamiento del servicio.
Concordantemente con lo anterior, el D.A.E.M. se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.
El Departamento de Educación, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal en un plazo máximo de 03 días desde su notificación quien deberá resolver en definitiva.
Apelación a una Multa: El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 03 días hábiles siguientes desde su notificación de las multas que le impartiere el D.A.E.M., sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.
En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.
Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor.
Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.
Pago de Multa: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa y se descontará del Estado de Pago.
DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS. Todo el personal que participe en la prestación del Servicio de Suministro será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio, ni del DAEM, con dicho personal.-
DÉCIMO SEGUNDO: EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRACTICAS ANTISINDICALES INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y CONDENAS POR DELITOS CONCURSALES: De conformidad a Ley N° 20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas), quedarán excluidos los oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. En este sentido, el proveedor deberá acompañar la declaración jurada, indicada en el punto numeral 1° del título N° 8 de ésta licitación, sobre Requisitos Mínimos para participar en la oferta. -
En caso de que la empresa que obtenga la licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimosdos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En este sentido, el DAEM Parral, exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación, conforme lo establece la citada Ley de Compras Públicas.
El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no

CLARO V°B° D.C.C. DIRECCIÓN JURÍDICA

podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos ya señalados de conformidad al artículo 4° de la Ley de Compras Públicas N° 19.886.-

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El Contrato podrá terminarse anticipadamente por el D.A.E.M., sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, si concurre en alguna de las siguientes causales:

1.- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que exima de responsabilidad, y/o que dicho incumplimiento le genere al D.A.E.M. un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

3.- Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada

4.- Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.

5.- Por traspaso, a cualquier título, del contrato.

6.- En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación y sus anexos.

7.- Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados, sin reutaracion.

8.- En general, si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquel, no observaren el más alto estándar ético exigible; durante la ejecución del presente Convenio, o propiciaran prácticas corruptas.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Término del plazo convenido y las demás causales indicadas en las bases administrativas.

b) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.

c) Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.

d) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a fiel al presente contrato y las disposiciones de las bases administrativas de la correspondiente Licitación adjudicada.

e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del convenio se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El DAEM PARRAL Podrá suspender o declarar el término anticipado, de pleno derecho, del presente contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito -calificada por el D.A.E.M. Parral- se deba paralizar definitivamente los servicios. En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al proveedor, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta el último Estado de Pago, pendiente hasta la fecha del aviso. Cuando por causas no imputables al Departamento Administrativo de Educación ni al proveedor adjudicado, donde no se pudiere prestar el servicio, el presente contrato se suspenderá hasta quepudiera ser reactivado el servicio contratado. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato. También el Proveedor, podrá solicitar el término anticipado de convenio invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde el último Estado de Pago. De igual forma, podrán adoptarse medidas paliativas en caso de fuerza mayor acordando las partes el cumplimiento incompleto del servicio, mediante anexos aprobados por el DAEM y la Ilustre Municipalidad de Parral.

CLARO V°B° S.C.C. DIRECCIÓN JURÍDICA

<u>DÉCIMO SEXTO:</u> GARANTÍA. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario por la línea de oferta, deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una Caución o boleta bancaria, pagadera a la vista, irrevocable, extendida a la orden de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral, Rut 69.130.700-K, por un valor de $**153.913.- (ciento cincuenta y tres mil novecientos trece Pesos**), con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: "**En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil para DAEM Parral**" y será equivalente a un 5% del presupuesto disponible, es decir, por un valor de $**153.913** con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha.

La garantía debe ser entregada al momento de la suscripción el Contrato. Si la garantía de cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, se aplicarán las sanciones que corresponda y podrá adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente mejor evaluado.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta 60 días hábiles después de la fecha de término del Contrato.

El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la notificación para suscribir el contrato respectivo. El incumplimiento de esta obligación, habilitará a la Municipalidad y por ende al D.A.E.M. para proceder a adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado por la comisión.

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrabe o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral. Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N°19.886, transcurrido la mitad del período de contrato y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad Técnica, se podrá hacer devolución del 50% del monto de la garantía, es decir $76.956 La cual debe ser solicitada por escrito por el proveedor y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrabe o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a La Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO:</u> OBLIGACIONES. El proveedor estará expresamente obligador a cumplir las siguientes exigencias:

a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato y la oferta adjudicada respecto a los requisitos técnicos de la plataforma.

b) Será de cargo del proveedor el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante lo indicado en Contrato y Orden de Compra en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.

c) No será causal eximente del cumplimiento de lo indicado en Contrato y Orden de Compra por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

d) Cumplir todas las exigencias básicas de los productos señaladas en las bases administrativas aprobadas por las cuales el proveedor se adjudicó el servicio, debiendo tener en tiempo y forma lo requerido por cada establecimiento.

e) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que se presentará algún desperfecto en algún producto adquirido requerida por el municipio. No cumplir con este requisito será motivosuficiente para aplicar una multa, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.

f) El proponente nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Departamento de Educación.

g) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios y los materiales.

CLARO V°B° DAC DIRECCIÓN LEGAL

h) Será responsabilidad del proponente cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

i) Cumplir cabalmente todas las disposiciones de las bases administrativas y el presente contrato, en forma ética y con estricto apego al principio de probidad.

DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN APLICABLE. El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN APLICABLE. Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas de las bases, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Para tales efectos tanto la Municipalidad como el Contratista fijan su domicilio en la comuna de Parral.

VIGÉSIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERIAS. La personería de los representantes legales de CLARO CHILE SpA, consta en escritura pública Repertorio N°14121 con fecha 05 de abril de 2023 otorgada en la Notaría Lascar de Santiago de doña Maria Soledad Lascar merino. Por su parte la personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA, para representar a la I. MUNICIPALIDA DE PARRA, consta de decreto alcaldicio 1282 de junio de 2021.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

SIGNFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K,
Representada legalmente por su Alcaldesa
Doña PAULA RETAMAL URRUTIA

Francisco Guzmán Marín
Firmado digitalmente por Francisco Guzmán Marín
Fecha: 2023.11.23 17:46:33 -03'00'

CLARO CHILE SPA
[redacted]
Representada por don
FRANCISCO GUZMÁN MARÍN
[redacted]

Daniel Cabrera Moreno
Firmado digitalmente por Daniel Cabrera Moreno
Fecha: 2023.11.23 17:46:52 -03'00'

CLARO CHILE SPA
[redacted]
Representada por don
DANIEL CABRERA MORENO
[redacted]

PRU//FCU/mvr.-

DISTRIBUCION: 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Seccion adm. y Finanzas DAEM. Parral.-. 3.-Proveedor.

CLARO V°B° B.C.C. DIRECCIÓN LEGAL